



Resolución No. 20082026-002
(20 de agosto del 2026)

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
SA-MC-011-2026”**

El alcalde del Municipio de Gachalá, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 020 del 21 de noviembre del 2024, expedido por el Concejo Municipal, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para *“Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables”*, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y demás procesos de selección para escoger a contratistas, al representante legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que la Alcaldía Municipal de Gachalá Cundinamarca, se encuentra adelantando la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-010-2026 que tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACION INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.**

Que el presupuesto estimado para el proceso se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 490.000.000) M/CTE.** El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos del presente proceso.

Para respaldar los compromisos que resulte de este proceso, se cuenta con una apropiación presupuestal en la vigencia 2026, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000382	23/07/2026	\$ 490.000.000

Casa de Gobierno Carrera 4 No. 5-18

PBX 091-8538503 Fax 8538507 Correo Electrónico: alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co

WEB: www.gachala-cundinamarca.gov.co



Que la necesidad y conveniencia de iniciar el proceso de selección con el objeto de **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACION INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.**”, presentando los siguientes argumentos:

“Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de lo dispuesto: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con la Ley 181 de 1995, en su artículo 5°, el aprovechamiento del tiempo libre se define como el uso constructivo que el ser humano hace de este en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, tanto de manera individual como colectiva. Dentro de sus funciones esenciales se encuentran el descanso

la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.

Así mismo, el artículo 7° de la citada ley establece que los entes deportivos departamentales y municipales deberán coordinar y promover la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en articulación con entidades públicas y privadas que desarrollen este tipo de actividades en su jurisdicción. De igual forma, el artículo 8° dispone que los organismos deportivos municipales ejecutarán programas de recreación con sus comunidades bajo principios de participación comunitaria, asignando recursos específicos para tal fin.

Por su parte, el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 señala, entre otras, las siguientes modalidades de desarrollo del deporte:

Deporte social comunitario: corresponde al aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, promoviendo la integración, el descanso, la creatividad y el mejoramiento de la calidad de vida mediante la participación comunitaria y la acción interinstitucional.

Deporte competitivo: comprende la realización de certámenes, campeonatos, eventos y torneos orientados a alcanzar un nivel técnico calificado, siendo administrados por los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

En concordancia con estas disposiciones, la Alcaldía Municipal de Gachalá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Enlace Municipal de Deportes, desarrolla acciones encaminadas al fortalecimiento de la recreación, el deporte y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre como estrategias para promover



estilos de vida saludables, la integración comunitaria y la formación integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y población en general.

De igual manera, el Acuerdo Municipal No. 012 del 27 de marzo de 2018, mediante el cual se adopta la Política Pública del Deporte y la Recreación del Municipio de Gachalá 2018-2027, establece como objetivo garantizar el acceso de toda la población a programas recreativos y deportivos que promuevan hábitos de vida saludables, fortalezcan el desarrollo integral, fomenten la integración familiar y comunitaria y contribuyan al adecuado aprovechamiento del tiempo libre, definiendo para ello estrategias, metas y recursos orientados al fortalecimiento del talento humano, la infraestructura deportiva, la dotación, la capacitación, la organización de eventos y la formación en valores.

En este contexto, el Municipio de Gachalá se ha consolidado como un escenario para la realización de eventos deportivos y recreativos que fortalecen la participación ciudadana, rescatan las tradiciones deportivas, impulsan la convivencia pacífica y favorecen el desarrollo de nuevos talentos. Estas actividades constituyen herramientas fundamentales para incentivar la práctica permanente del deporte, mejorar las capacidades físicas y motrices de la población, promover hábitos saludables y fortalecer el tejido social.

Para la presente vigencia, el Municipio tiene prevista la realización de diversas actividades deportivas, recreativas y de integración comunitaria, orientadas al fortalecimiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Estas actividades hacen parte de la programación institucional y buscan fomentar la participación activa de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como de deportistas aficionados y de alto rendimiento, promoviendo estilos de vida saludables, la integración social, el fortalecimiento del tejido comunitario y el desarrollo de escenarios de sana convivencia, en cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planificación de la entidad.

La realización de estos eventos permitirá generar espacios de integración social, fortalecer los procesos de formación deportiva, incentivar la sana competencia, promover valores como el respeto, el trabajo en equipo, la disciplina y la solidaridad, además de ofrecer alternativas de recreación y esparcimiento para toda la comunidad. Igualmente, contribuirán a dinamizar la economía local mediante la llegada de visitantes, deportistas y acompañantes, favoreciendo el comercio, el turismo y los diferentes sectores productivos del municipio.

Po otro lado, Uno de los avances más importantes para la protección y salvaguardia de Patrimonio Cultural de la Nación en los últimos años es la expedición de la Ley 1185 de 12 de marzo de 2008, la cual modifica la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultural, dentro de la cual se establece la estructura para la protección de los derechos culturales de la sociedad y exhorta a los entes territoriales a la promoción y el fortalecimiento de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en la sociedad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración municipal de Gachalá la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, de otra parte, el municipio de Gachalá cuenta con una población estudiantil de 771 entre estudiantes niños, niñas, jóvenes y educandos aproximadamente, ubicados en el área urbana y rural, los cuales al interior de las instituciones educativas desarrollan actividad encaminadas al fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y al rescate de nuestro patrimonio inmaterial.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiental promueve actividades encaminadas al fortalecimiento del sector productivo y agropecuario del municipio, mediante la realización de ferias, exposiciones, encuentros comerciales, eventos de promoción económica, capacitación a productores y demás estrategias orientadas a mejorar la competitividad y la generación de ingresos de la



población rural. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la disponibilidad de bienes, equipos e insumos que permitan garantizar condiciones adecuadas para la realización de los eventos programados.

Considerando que la actividad agropecuaria constituye una de las principales fuentes de ingresos de la población rural del municipio, resulta necesario promover escenarios que permitan la participación de productores, asociaciones, emprendedores y demás actores del sector, facilitando la exhibición de productos, el intercambio de conocimientos, la articulación comercial y el fortalecimiento de las cadenas productivas presentes en el territorio.

Los eventos agropecuarios constituyen herramientas para la promoción de la actividad rural, la difusión de buenas prácticas productivas, el fortalecimiento de los procesos asociativos y la generación de oportunidades para la comercialización de bienes y servicios relacionados con el sector. Asimismo, favorecen la participación ciudadana y la integración de las comunidades urbanas y rurales, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la identidad local.

De igual manera, estos espacios permiten la realización de actividades técnicas, académicas, comerciales, culturales y recreativas que contribuyen al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el fortalecimiento del sector agropecuario y el desarrollo comunitario. Su realización genera dinámicas económicas que benefician a productores, comerciantes, emprendedores, transportadores, prestadores de servicios y demás actores vinculados a la economía local.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas actividades, el Municipio requiere disponer de los servicios logísticos, operativos y de apoyo necesarios para la organización y ejecución de eventos agropecuarios, incluyendo infraestructura temporal, equipos, mobiliario, sonido, iluminación, carpas, cerramientos, señalización, personal logístico, coordinación operativa y demás elementos requeridos para el cumplimiento de los objetivos previstos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de los servicios logísticos requeridos para la organización y ejecución de eventos agropecuarios promovidos por la Administración Municipal, con el fin de fortalecer la comercialización del sector, promover el desarrollo económico local, apoyar a los productores rurales y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La necesidad identificada obedece al desgaste natural de los elementos actualmente disponibles, la insuficiencia de la dotación existente para atender la demanda de beneficiarios y participantes, así como la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de actividades culturales, sociales, económicas y agropecuarias. En consecuencia, se hace necesario adelantar la adquisición de los bienes requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal y la ejecución efectiva de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal

Para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “EL PUEBLO LO CONOCE EL PUEBLO LO ELIGE” dentro del Sector cultura en el programa Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.; cuyo objetivo estratégico es: “Recuperar y difundir las tradiciones y memoria cultural mediante encuentros artísticos y realizar muestras artísticas y culturales así como fortalecer la participación en eventos de carácter competitivo.”

Así mismo El Municipio de Gachalá adoptó la Política Pública de Cultura mediante acuerdo 014 de 27 de marzo de 2018 dentro de la cual se establecen diferentes lineamientos para garantizar el acceso a la cultura



como derecho fundamental y de igual forma el fomento de nuestras tradiciones culturales, el rescate de nuestro patrimonio cultural inmaterial y la promoción de cada una de las manifestaciones artísticas inmersas en la comunidad de Gachalá.

Desde la Alcaldía municipal de Gachalá, la oficina de Desarrollo Social y coordinación de cultura se tiene como línea de intervención el Fomento de la Recreación y la Cultura, como complemento a la formación académica, y se promueve la práctica de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre. Este es un espacio único para garantizar la participación de toda la comunidad educativa y en general la comunidad del Municipio en torno al arte, la recreación y la lúdica entre otras expresiones artísticas.

La Cultura ofrece a la comunidad Gachaluna espacios para la potencialización y el fortalecimiento de ambientes culturales a través de la producción, aprendizaje y divulgación del arte como un medio transformador del ser. Lo cual se desarrollará en el marco de la semana cultural programada. Para el adecuado desarrollo de esta actividad se tienen programadas diferentes actividades deportivas, recreativas y culturales que apuntan a la participación, integración, sentido de pertenencia y motivación de los estudiantes y comunidad en general.

Por tal razón uno de los principales proyectos que resaltan nuestras tradiciones, nuestra idiosincrasia y nuestro patrimonio inmaterial es nuestra SEMANA CULTURAL MUNICIPAL GACHALÁ 2026 la cual se enmarca dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo en el año 2018 se crea y aprueba la Política Pública de Cultural del municipio de Gachalá y se institucionaliza dentro de este documento la realización de eventos de orden cultural dentro de los cuales se propenda por el rescate de toda tradición y costumbre propias de nuestra idiosincrasia. En donde la cultura ayude a cambiar mentalidades y modos de vida, para el fomento de valores, para transmitir las ganas de crear, para describir y explicar creativamente hacia dónde queremos ir y para construir un tejido social fuerte. Es la manera responsable de potenciar encuentros de diferentes sectores e intercambiar nuestras propias costumbres, tradiciones y talentos.

Uno de los objetivos más relevante dentro del sector cultura, es el desarrollo de eventos que involucren a toda la comunidad en torno a expresiones y manifestaciones propias de los pobladores Gachalunos y que a través de dichas actividades se pueda fortalecer los talentos niños, niñas, jóvenes y adultos que no han tenido un reconocimiento por parte de la comunidad, debido a la falta de oportunidades para su promoción; por tal razón es de gran importancia para el municipio de Gachalá la realización de la décima Semana Cultural Municipal evento en el cual se integra el sector educativo del Municipio y la comunidad en general.

El artículo 45 de la Constitución Nacional establece que el Estado y la sociedad deben garantizar la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados responsables de la protección, educación y progreso de la juventud. La Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, tiene como objetivo:

"Establecer el marco institucional para asegurar a todos los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía en los ámbitos civil, social y público; garantizar el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y en tratados internacionales ratificados; y adoptar las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad. Además, busca fortalecer las capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e influencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Así mismo, el artículo 77 de la Ley 1622 de 2013 establece la celebración de la Semana Nacional de las Juventudes. Las entidades territoriales, bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el cual se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis y propuestas



para la juventud en diversos ámbitos como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013, conocida como el "Estatuto de Ciudadanía Juvenil," destaca la importancia de los jóvenes, quienes representaban el 27% de la población de Colombia en el año de creación de la norma. Este porcentaje ha ido en aumento debido a la alta natalidad registrada en las últimas décadas en el país. Esta normativa está respaldada por tratados internacionales.

Es importante destacar que cada año se celebra el Día Internacional de la Juventud. Esta conmemoración se originó el 17 de diciembre de 1999, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la resolución 54/120, y siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud, declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud.

La ONU, comprometida con la promoción de la participación activa de los jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad, ha utilizado esta fecha para resaltar la importancia de la juventud en el desarrollo global. Durante este día, se organizan diversas actividades y eventos que abordan temas cruciales para los jóvenes, como la educación, el empleo, la salud, el medio ambiente y la inclusión social.

Además, el Día Internacional de la Juventud es una oportunidad para visibilizar los desafíos que enfrentan los jóvenes y para promover políticas y programas que fortalezcan su desarrollo integral y bienestar. La ONU y diversas organizaciones internacionales utilizan esta fecha para impulsar iniciativas que fomenten la participación de la juventud en la toma de decisiones y en la construcción de un futuro más sostenible e inclusivo.

En este marco, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y comunidades de todo el mundo se unen para reconocer las valiosas contribuciones de los jóvenes y para trabajar de manera conjunta en la construcción de sociedades más justas y equitativas, donde puedan desplegar todo su potencial y desempeñar un papel activo en el progreso de sus comunidades y del país.

Dentro de las metas y productos propuestos en el Plan de Desarrollo "PORQUE EL PUEBLO LO CONOCE, EL PUEBLO LO ELIGE " 2024-2028 se estableció el eje El Pueblo eligió - Desarrollo Social en el sector Inclusión social y reconciliación con el programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes, que tienen como objetivo principal de Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas(...)"

Que de conformidad con el literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el presente proceso corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que al proceso le son aplicables, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes que regulen la materia, así como las reglas previstas en los manuales, guías, protocolos y documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Que, en particular para la presente contratación, resultan aplicables los documentos tipo vigentes para los contratos de obra pública de infraestructura social Versión 1– adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, mediante Resolución 540 de 2025.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA-CUNDINAMARCA
GESTION DOCUMENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO



Que de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gachala Cundinamarca ha realizado los estudios y documentos previos requeridos para adelantar el proceso de selección.

Que el día diez (10) de agosto de 2026 se publicaron en SECOP II, los estudios previos, anexos, formatos y aviso de convocatoria y el documento base complementario al proyecto de pliego electrónico de condiciones del proceso de selección por Selección Abreviada SA-MC-011-2026

Que presentaron observaciones durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a MiPymes, en atención a que el valor del Proceso de Contratación equivalente a la suma de a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 490.000.000) M/CTE.**

Que, dentro del término habilitado se recibió (01) manifestación de limitación a MIPYMES, por lo tanto, la Entidad no limita el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complementé o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, señalando en el mismo el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el Cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SA-MC-011-2026 con las siguientes condiciones:

1. Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE EVENTOS Y ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA, BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACION INDIVIDUAL Y MONTO AGOTABLE.** La descripción detallada de cantidades y especificaciones técnicas de la propuesta, se indican en los Pliegos de Condiciones.
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada Menor cuantía.
3. Cronograma: El cronograma de actividades se encuentra debidamente establecido en los pliegos de condiciones electrónicos, publicados en la plataforma SECOP II, y forma parte integral del presente proceso.
4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.



ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA-CUNDINAMARCA
GESTION DOCUMENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO



5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 490.000.000) M/CTE.**
6. El presupuesto tiene soporte en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor
2026000382	23/07/2026	\$ 490.000.000

ARTÍCULO 2: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el SECOP II.

ARTÍCULO 4: Designar como integrantes del comité evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA a los siguientes funcionarios:

1. EVALUACIÓN JURÍDICA

Nombre: MARIA ALEJANDRA BAUTISTA RUIZ

Cargo: jefe Oficina de Contratación

Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, revisar la documentación legal presentada por los proponentes y emitir el correspondiente informe de evaluación jurídica.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Nombre: ANGELA YICELA PIÑEROS GARZÓN

Cargo: secretaria de Hacienda y Finanzas

Responsabilidad: Verificar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y emitir el respectivo informe.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Nombre: DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA

Cargo: secretaria de Desarrollo social

Nombre: SIXTO FELIPE CALDERON

Cargo: secretario de Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental



ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHALA-CUNDINAMARCA
GESTION DOCUMENTAL
ACTO ADMINISTRATIVO



Responsabilidad: Evaluar los aspectos técnicos de las propuestas, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y realizar la asignación de puntajes conforme a los criterios definidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Gachalá Cundinamarca a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS
Alcalde Municipal